



CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de septiembre de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

“10.- EXPEDIENTE 2219/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación Provincial de Guadalajara se propone colaborar con las entidades locales de la provincia en la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 16 de julio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021 y actualizada mediante aprobación plenaria inicial de fecha 21 de febrero de 2025 y publicación definitiva en el BOP de Guadalajara nº 71 de 11 de abril de 2025, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, año 2026, y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **231.462 00 y 231.468 00** del presupuesto vigente.

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



Diputación de Guadalajara

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2026

Se definen los servicios de atención domiciliarios como el conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo, educativo, asistencial, rehabilitador y promocional que tiene por objeto, la atención de las situaciones de dependencia y de no dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma y evitando o retrasando el ingreso de las personas en centros socio sanitarios. En esta línea, las directrices de la Comisión Europea en los últimos años instan a las administraciones a transformar el modelo de apoyos y cuidados de larga duración, avanzando en un proceso de desinstitucionalización y promoviendo el desarrollo de servicios comunitarios que permitan que las personas con dependencia puedan seguir desarrollando su vida en su domicilio.

Participando de estos principios, en aplicación del artículo 60.b) de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara convoca ayudas a fin de cooperar y prestar ayuda económica a las entidades locales de menor capacidad de gestión para la prestación de servicios sociales que sean de su competencia.

A fin de tramitar de una manera eficaz, y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, la distribución de estas ayudas se efectúa la siguiente "Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, año 2026"

Primera. - Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

- Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a Entidades locales de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes que vienen prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio con usuarios en activo en el período subvencionable. La base para el cálculo de las subvenciones corresponderá al periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de agosto de 2026**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

- Las ayudas irán destinadas a financiar exclusivamente, en la cuantía que regula la base 5ª, el porcentaje de la aportación municipal efectiva realizada por la entidad solicitante en la aplicación del servicio.
- La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026. BOP nº 42 de 3 de marzo de 2026.
- Con la presente línea de ayudas se contribuye al logro del objetivo estratégico OE 2.- Impulso a la cohesión social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades.

Segunda. – Procedimiento de concesión y régimen jurídico

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril 2025 se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2026 de Diputación Provincial de Guadalajara
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.
- Todas las referencias que figuran en la convocatoria a los datos de población de las entidades locales, tendrán como base los datos incluidos en el Real Decreto

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

1117/2025, de 3 de diciembre, publicadas en BOE de 11 diciembre de 2025 por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

Tercera. - Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Entidades locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de colaboración y/o la correspondiente Adenda, con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara. Dichas obligaciones deberán acreditarse con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Quedan excluidas de la Convocatoria las Entidades locales que no efectúen aportación municipal propia en la financiación efectiva del servicio.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de la actividad objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. En ningún caso podrán subcontratarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previsto en el art. 29.7 de la LGS.

Cuarta. - Crédito Presupuestario

El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de **100.000,00** euros, consignados en las aplicaciones presupuestarias 231.46200 y 231.46800, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026. Al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esa

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

distribución tiene carácter estimativo, fijándose de forma definitiva con ocasión de la resolución de la convocatoria, previa la correspondiente modificación presupuestaria, en su caso.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Cuantía de las subvenciones

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base del porcentaje de aportación municipal al servicio de las Entidades, en el período subvencionable (de enero a agosto), según los tramos:

Entidades locales de 1 a 500 habitantes hasta el 90%

Entidades locales de 501 a 2.000 habitantes hasta el 60%

Entidades locales de 2001 a 5.000 habitantes hasta el 40%

Entidades locales de 5001 a 20.000 habitantes hasta el 20%

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes y en caso de que, una vez establecidas éstas conforme a los tramos establecidos en los párrafos anteriores, exista crédito sobrante, éste se distribuirá linealmente entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que, en ningún caso, la subvención concedida para cada entidad supere la aportación municipal al servicio.

En todo caso, la ayuda finalmente concedida para cada entidad no podrá ser superior a 3.000 €.

Sexta. – Publicidad institucional

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. - Documentación a presentar con la solicitud.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

a) Memoria del programa o servicio (se plasma en el Convenio y adenda suscrito con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha)

b) Informe de resultados: relación de usuarios atendidos y horas prestadas en el período subvencionado (**enero-agosto de 2026**)

c) Certificado del secretario-Interventor de la aportación efectiva de la entidad solicitante al programa, en el periodo subvencionable (enero a agosto de 2026), conforme al modelo **Anexo II**.

d) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo III**).

e) Certificado acreditativo del representante legal de la entidad.

f) Documentación justificativa del gasto por importe de la aportación municipal al servicio, conforme a lo establecido en la **base decimocuarta** de esta convocatoria.

Octava. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos anteriores deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

Plazo para la presentación de solicitudes: **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

Novena. - Subsanación de los defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015.

La subsanación se tramitará a través de la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, por medio del procedimiento de Aportación de documentos, o bien, mediante Instancia General a los que se adjuntará la documentación requerida.

Décima. – Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente procederá al prorrateo, entre las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones (**100.000,00 €**), aplicando el porcentaje establecido en la base quinta, siempre que el crédito lo permita y teniendo en consideración los límites establecidos en la referida base. De no ser suficiente el crédito se minorará proporcionalmente dicho porcentaje en la cuantía necesaria para agotar la dotación en la mayor medida posible. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y repartos efectuados, formulando propuesta provisional de otorgamiento, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. A la

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

luz de la propuesta formulada, se aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las presentadas, será el Presidente de la institución el que apruebe la resolución definitiva, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

De conformidad con el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedan exonerados de la constitución de medidas de garantía, las administraciones públicas.

Undécima. - Órganos competentes

Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o funcionario del servicio en quien delegue.

Órgano Colegiado: Estará constituido por la Diputada- Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Cooperación al desarrollo, Igualdad y género y diversidad, y dos funcionarios del Servicio nombrados por la Diputada- Delegada.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Duodécima. - Plazo de resolución y notificación.

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. - Abono

Respecto al abono de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Base 46 de Ejecución del Presupuesto, siendo necesario para su cobro que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Decimocuarta. - Plazo y forma de justificación del gasto

La justificación del gasto se efectuará a la presentación de la solicitud de ayuda, aportando mediante ficheros digitales en formato pdf la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos totales del servicio en el período subvencionado, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (modelo Anexo IV). DEBEN RELACIONARSE CADA UNO DE LOS GASTOS QUE COMPONEN LA RELACIÓN DE COSTES TOTALES DE FORMA INDIVIDUALIZADA. NO SE ADMITIRÁN SUMATORIOS DE GASTOS MENSUALES POR TRABAJADOR O POR TIPO DE GASTO -La suma de los costes aquí referidos deberá coincidir con la cifra de “*Total Gastos*” establecida en el Anexo II-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

b) Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario y con el visto bueno del representante legal (modelo Anexo V). -La suma de los costes relacionados en el mismo deberá ser igual o superior al importe de la ayuda solicitada consignada en el Anexo I. Análogamente a lo establecido en el epígrafe anterior DEBEN RELACIONARSE CADA UNO DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO DE FORMA INDIVIDUALIZADA.

c) Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (modelo Anexo VI)

d) Cuando proceda, Certificado del secretario de la Entidad indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, ...) a imputar a la subvención y correspondientes al periodo subvencionable (enero-agosto 2026), que deberán coincidir con todos los justificantes relacionados en el Anexo V.

f) Documentos acreditativos del pago de las facturas o justificantes presentados con cargo a la subvención concedida y conforme a lo establecido en el epígrafe anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

a) Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta u operaciones asimiladas. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque por la empresa que presta el servicio/suministro.

c) Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas o gastos de cuantía inferior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

El Órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual, podrá realizar las actuaciones contenidas en la LGS, mediante el correspondiente control financiero.

Decimoquinta. - Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexta. - Efectos de incumplimiento

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la LGS así como el resto de los incumplimientos recogidos en la presente convocatoria. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, acordándose el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido
No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoctava. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, al procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

Decimonovena. - Publicidad y difusión de la ayuda

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS, deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Vigésima. – Normativa

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: Jose Luis Vega Pérez

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DOMICILIO AÑO 2026

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
NIF _____ Tfno. de contacto _____ Teléfono _____
Correo electrónico _____

2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. Aportación municipal propia al servicio de ayuda a domicilio durante el período subvencionable (enero-agosto 2026)	€
Deberá coincidir con el dato indicado en el apartado SEGUNDO del Anexo II	
2. Cantidad solicitada	€
Se corresponde con la cantidad obtenida al aplicar el porcentaje de la base quinta al dato de aportación municipal propia, salvo que la cuantía obtenida sea superior a 3.000 €, en cuyo caso se consignarán 3.000 €	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Memoria del programa o servicio
- ☐ Informe de resultados: relación de usuarios atendidos y horas (enero-agosto 2026)
- ☐ Certificado Secretario-Interventor de aportación efectiva, Anexo II
- ☐ Declaración Responsable, Anexo III
- ☐ Relación clasificada de los gastos totales del servicio en período subvencionable, Anexo IV
- ☐ Certificado de la cuenta justificativa (solo gastos imputados subvención), Anexo V
- ☐ Declaración de otras subvenciones o ayudas, Anexo VI
- ☐ Certificado del secretario de que se ha cumplido con la Ley 9/2017, cuando proceda
- ☐ Documentos originales o copias auténticas de documentos justificativos (facturas o nóminas o seguros sociales) del periodo subvencionable (enero- agosto 2026) por importe, al menos, de la cuantía solicitada referida en el apartado 2 de este Anexo I.
- ☐ Documentos acreditativos del pago de los justificantes aportados con cargo a la subvención

D/D^a. _____ D.N.I. nº _____, en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

En a de de 2026

(Firma electrónica o Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A
DOMICILIO AÑO 2026

ANEXO II: CERTIFICADO DE APORTACIÓN EFECTIVA

D./D^a. _____, secretario/a de la entidad
local de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento, los gastos e ingresos del Servicio de ayuda a domicilio que presta esta entidad en el período subvencionable de enero a agosto de 2026, han sido los siguientes:

1.a) GASTOS:

Salarios y Seguros Sociales trabajadores, en caso de que el servicio sea propio:
_____ €

Facturas proveedores del servicio, en caso de que el servicio sea contratado:
_____ €

TOTAL GASTOS _____ €

1.b) INGRESOS:

Subvención de la Junta de CLM _____ €

Aportaciones de los usuarios, en su caso:
_____ €

TOTAL INGRESOS _____ €

SEGUNDO: Que la aportación efectiva de este Ayuntamiento al servicio de ayuda a domicilio, resultado de la diferencia entre los gastos y los ingresos indicados en el punto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

primero de este documento, en el período de enero a agosto de 2026, ha sido de _____.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2026

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A
DOMICILIO AÑO 2026

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Base tercera de la convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante 2026, D./D^a. _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a _____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL
(Firma electrónica o firma y sello)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A
DOMICILIO AÑO 2026

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS TOTALES DEL SERVICIO EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE

D./D^a. _____ como representante legal de la entidad _____

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, así como en las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, **los gastos totales de la actividad subvencionada** en el período de Enero a Agosto de 2026 son los que siguen***:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL**				

**La suma de los costes consignados en esta relación deberá coincidir con la cifra de coste total del servicio establecida en el Anexo II (Total Gastos, epígrafe 1.A)

***DEBEN RELACIONARSE CADA UNO DE LOS GASTOS QUE COMPONEN LA RELACIÓN DE COSTES TOTALES. NO SE ADMITIRÁN SUMATORIOS DE GASTOS MENSUALES O POR TRABAJADOR O TIPO DE GASTO

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DOMICILIO AÑO 2026

ANEXO V: CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (SOLO GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE)

D./D^a. _____, Secretario/a de la entidad _____,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención a conceder, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad. (*consignar lo que corresponda).
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN (DEBE RELACIONARSE CADA JUSTIFICANTE DE GASTO DE FORMA INDIVIDUALIZADA)

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL **						

**La suma de los costes consignados en esta relación deberá ser igual o superior al importe consignado en el apartado "ayuda solicitada" que figura en el Anexo I.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA
SECRETARIO/A

EL/LA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A
DOMICILIO AÑO 2026

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS OBTENIDAS

D./Dª. _____ como representante legal de la
entidad _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

DECLARA:

Que se han concedido las siguientes ayudas para la actividad referenciada* (prestación del servicio en el período de enero a agosto de 2026):

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO
Aportación de la JCCM	

*Las ayudas consignadas en esta tabla deberán ser coincidentes con las ayudas incluidas en el apartado 1.B del Anexo II (sin incluir la aportación de los usuarios)

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2026

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax: